

GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS

OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 38

SERIE 1964-65

PARA LA VENTA DE UN SOLAR PROPIEDAD DE EL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A FAVOR DE LA OCUPANTE DONA ISABEL MARQUEZ RIVERA Y PARA DEROGAR ESPECIFICAMENTE LA ORD. #16, SERIE 64-65.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas es dueño de la siguiente finca:

RUSTICA: Predio de terreno conocido con el nombre de "El Coqui" constante de diez y seis cuerdas, equivalente a seis (6) hectáreas, veinte y ocho áreas y ochocientos sesenta y cuatro milésimas de área, radicada en el Barrio de Aguirre del término Municipal de Salinas, colindantes por el lado Norte y Este con terrenos de los Hermanos Sabater Rivera, antes, hoy por el Norte con terrenos de Manuel González Martínez, por el Este con Don Jacobo Cabassa, por el Sur con la Carretera de Guayanilla a Salinas y por el Oeste con Don Manuel González Martínez. Radican en esta finca diversas casas pertenecientes a diferentes vecinos.

POR CUANTO: El Artículo 99 de la Ley Municipal, faculta a la Asamblea Municipal a vender a solicitud de los que tienen edificaciones en solares de este Municipio, los solares ocupados por los mismos sin necesidad de celebrar subasta pública, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras partes del número total de miembros de que se compongan la Asamblea Municipal, y especificándose además, los derechos respectivos del vendedor, y los compradores, su reconstrucción en caso de deterioro o destrucción.

POR CUANTO: La solicitud radicada ante este organismo por el interesado que más adelante se relaciona, se ajustan a la Ley por ser dicho interesado dueño legítimo de la edificación que está enclavada en solar cuya compra interesa y que se describe a continuación:

RUSTICA: Solar radicado en el Barrio Aguirre del Municipio de Salinas, con una cabida superficial de 251.16 metros cuadrados y en lindes: por el Norte, en 11.00 metros con un solar ocupado por Manuel Lebrón; por el Sur en 11.00 metros con la carretera #13 (Salinas-Guayanilla); por el Este, en 22.86 metros con solar ocupado por la Sucesión Sobrinos de González y por el Oeste en 22.86 metros con otro solar ocupado por la Sucesión Demensia Terres.

POR CUANTO: Ha sido radicada solicitud de compra del solar descrito en el tercer Por Cuanto de esta Ordenanza por:

DONA ISABEL MARQUEZ RIVERA

POR CUANTO: En el solar descrito existe una edificación propiedad de la solicitante.

POR CUANTO: Esta Asamblea Municipal de Salinas, tiene establecido por Ordenanza Núm. 49, Serie 1958-59, adoptada el día 5 de junio de 1958, y aprobada por el Hon. Alcalde el día 6 de junio de 1958, que el solar descrito tiene el siguiente valor:

\$62.87

POR TANTO: ORDENASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección Ira.: Autorizar, como por la presente se autoriza la venta directa del solar descrito en el Tercer Por Cuanto de esta Ordenanza a favor del siguiente solicitante:

DONA ISABEL MARQUEZ RIVERA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 38

- 2 -

SERIE 1964-65

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde de este Municipio para que otorgue la correspondiente escritura de venta de dicho solar a favor del interesado citado, una vez la Junta de Planificación de Puerto Rico, haya autorizado la venta del mismo, y el solicitante deposite en la Tesorería Municipal de Salinas el importe del precio señalado al solar descrito, en dinero efectivo o en cheque certificado e giro postal a favor del Municipio de Salinas, Puerto Rico.

Sección 3ra. : El precio de venta será ingresado en la Tesorería Municipal dentro de los primeros treinta días después de la fecha en que la Hon. Junta de Planificación de Puerto Rico, dé su aprobación a la venta y el Hon. Alcalde haya otorgado la correspondiente escritura de venta.

Sección 4ta. : Queda obligado el comprador a pagar todos los gastos en que se incurra para traspasar a su nombre, tales como escrituras, inscripción en el Registro de la Propiedad, etc.

Sección 5ta. : Es obligación del comprador proceder a la reconstrucción de la edificación en caso de deterioro o destrucción de acuerdo con los reglamentos de Planificación, leyes Sanitarias y ordenanzas Municipales.

Sección 6ta. : El incumplimiento de las presentes condiciones se considerará suficiente para la revocación de la venta al comprador o requerimiento del Hon. Alcalde o Autoridad competente no procediéndose a subsanar las omisiones o infracciones dentro de un plazo razonable que le fuere concedido.

Sección 7ma. : Que copia de esta ordenanza se envíe:

- A* Junta de Planificación de Puerto Rico
- B* Al Hon. Secretario de Hacienda de Puerto Rico
- C* Al comprador para su conocimiento y efectos legales

Sección 8va. : Cuando el Secretario-Auditor Municipal le sea solicitada certificación de la venta del solar concedido por esta ordenanza, podrá hacerlo sin necesidad de copiar íntegramente el documento, quedando por la presente autorizado para sellarla citando solamente la Sección primera, descripción del solar, nombre del comprador y el valor del solar.

Sección 9na. : Toda ordenanza o parte de otra que se oponga a la presente, queda por esta derogada.

CERTIFICACION

Martinez
Romualdo Martínez Jiménez
Secretario-Auditor

Franco V. Clegg
Francisco V. Clegg
Pres. Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde, Társilo Godreau Ramos, a los 20 días del mes de abril de 1965.

Társilo Godreau Ramos
TÁRSILO GODREAU RAMOS
ALCALDE

CERTIFICACION

YO, ROMUALDO MARTINEZ JIMENEZ, Secretario-Auditor Municipal de Salinas, Puerto Rico; CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 37, Serie 1964-65, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R., en su sesión extraordinaria del día 19 de abril de 1965, y aprobada por el Alcalde el día 20 de abril de 1965.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Francisco V. Clegg, et al.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 38

- 3 -

SERIE 1964-65

Andrés Bonilla, Encarnación Rivera, Julie Navarro, Ramón Rivera Mercado, Ernesto Aponte, Sixto Rodríguez Luna, Alfonso Ortiz Díaz, Hermilio Vega, Santiago Rodríguez Lehrón, Pablo Guzmán, Ramón Canabria Ramos, Esteban Pérez y Fidel Moret.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 21 de abril de 1965.

Ramón Martínez Jiménez
Ramón Martínez Jiménez
Secretario-Auditor